

Flash Impositivo



Nº 042

Octubre 2015

Novedades nacionales

Resolución 420/2015-SC (B.O. 15/10/2015) Sistema de Fiscalización de rótulos y/o etiquetas. Creación.

La Resolución 420/2015, dispone la creación de un Sistema de Fiscalización de rótulos y/o etiquetas aplicable a los productos de los rubros de alimentos, bebidas, alimentos bebibles, perfumería, aseo, cuidado personal y limpieza doméstica aptos para el consumo y manipulación humana que se comercialice a partir de la entrada en vigencia de la medida en comentario (15/10/2015). A través de este Sistema los rótulos y/o etiquetas deberán someterse de forma obligatoria a un procedimiento de fiscalización por la Dirección de Lealtad Comercial con carácter previo a su comercialización con el fin de evitar que la información contenida en el mismo pueda llevar a error y/o engaño en el consumidor acerca de las cualidades, composición, materias primas y aditivos, unidad de medida o cantidad, precio y eventuales recaudos y/o efectos adversos.

Ley 27.191 (B.O. 21/10/2015) Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Ley 26.190. Beneficios promocionales. Modificación.

Se establecen diversas modificaciones a la Ley 26.190, la cual dispuso un Régimen de

Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, entre las cuales destacamos que:

- Los beneficiarios gozarán de los beneficios promocionales a partir de la aprobación del proyecto respectivo por parte de la Autoridad de Aplicación, siempre que el mismo tenga principio efectivo de ejecución antes del 31 de diciembre de 2017 inclusive.
- Los beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado no serán excluyentes entre sí, permitiéndose a los beneficiarios acceder en forma simultánea a ambos tratamientos fiscales. Respecto de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, se hará efectivo luego de transcurrido como mínimo un período fiscal contado a partir de aquél en el que se hayan realizado las respectivas inversiones y se aplicará respecto del Impuesto al Valor Agregado facturado a los beneficiarios por las inversiones que realicen hasta la conclusión de los respectivos proyectos dentro de los plazos previstos para la entrada en la operación comercial.
- En el caso del beneficio de la amortización acelerada en el Impuesto

a las Ganancias por las inversiones comprendidas en la norma en comentario, los beneficiarios que las realicen podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con los Artículos 83 y 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, o conforme al régimen que se determina en la norma.

- Con respecto a la compensación de quebrantos con ganancias, el período se extiende a 10 años.
- Los bienes afectados por las actividades promovidas por la ley en comentario, no integrarán la base de imposición del Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta establecido por la Ley 25.063, extendiéndose tal beneficio hasta el octavo ejercicio inclusive, desde la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo.
- Los dividendos o utilidades distribuidos por las sociedades titulares de los proyectos de inversión beneficiarios del régimen no quedarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del 10% establecida en el último párrafo del Artículo 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, en la medida que los mismos sean reinvertidos en nuevos

Novedades nacionales

proyectos de infraestructura en el país.

- Los beneficiarios del régimen en comentario que en sus proyectos de inversión acrediten fehacientemente un 60% de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas o el porcentaje menor que acrediten en la medida que demuestren efectivamente la inexistencia de producción nacional, tendrán derecho a percibir como beneficio adicional un certificado fiscal para ser aplicado al pago de impuesto nacionales, por un valor equivalente al 20% del componente nacional de las instalaciones electromecánicas acreditado.

Disposición 1026/2015-MTEySS (B.O. 21/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Declárase homologados los acuerdos celebrados entre el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa; el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja; el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral; el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y

Formosa; por el sector sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) por la parte empresaria.

Disposición 1028/2015-MTEySS (B.O. 21/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declaran homologados dos acuerdos celebrados entre el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz, el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja, el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral y el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y Formosa; por el sector sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) por la parte empresaria.

Disposición 1029/2015-MTEySS (B.O. 21/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y

Biocombustibles, el Sindicato de la Industrialización Privada del Petróleo y Gas Privado de Salta y Jujuy, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Cuyo y el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego, por la parte sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) por la parte empresaria.

Resolución 508/2015-SC (B.O. 22/10/2015) Equipamiento eléctrico de baja tensión. Certificación.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución 508/2015, con fecha de vigencia a partir del 22/10/2015, se dispone que el equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercialice en la Argentina deberá contar con una certificación otorgada por un organismo reconocido por la Dirección Nacional de Comercio Interior, la cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en la norma en comentario, los cuales de manera general hacen referencia a las características fundamentales del producto, que deben figurar sobre el mismo. Los fabricantes serán los obligados a dar cumplimiento a dicha certificación para los productos nacionales, mientras que para los productos de origen extranjero los obligados serán los importadores.

Novedades nacionales

Resolución 1027/2015-MTEySS (B.O. 23/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, el Sindicato de Trabajadores de la Industrialización Privada del Petróleo y Gas Privado de Salta y Jujuy (S.T.I.P.P.Y.G..S.J), el Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Cuyo y el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego, por la parte gremial y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) por la parte empresaria.

Resolución 991/2015-MTEySS (B.O. 26/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina por el sector sindical, y la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines (FAIIA), por la parte empresaria.

Mediante dicho acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones salariales y laborales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 501/07, con vigencia desde el 1° de junio de 2015 hasta el 31 de mayo del 2016.

Resolución 987/2015-MTEySS (B.O. 26/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declaran homologados los acuerdos celebrados entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina por la parte sindical, y la Federación Argentina de Industrias Textiles Fadit (F.I.T.A.) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 123/90.

Bajo el primer acuerdo, las partes acordaron el pago de una suma que se hará efectiva en 3 cuotas pagaderas en los meses de marzo, abril y mayo de 2015.

En lo que respecta al segundo acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1° de junio de 2015.

Resolución 990/2015-MTEySS (B.O. 26/10/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos y la Cámara Argentina de la Industria Plástica.

Por medio de dicho acuerdo, las partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el

Convenio Colectivo de Trabajo 419/05, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

Comunicación "A" 5818-BCRA. Sumarios del Banco Central de la República Argentina. Notificación en domicilio electrónico.

A través de esta comunicación el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") dispone que implementará un Sistema de Notificaciones Electrónicas ("SNE") exclusivo para los procesos sumariales, el cual empezará a regir a partir del 15/12/15. Adicionalmente EL SNE será de aplicación respecto de aquellos sumarios que se encontraren en trámite a esa fecha.

En este sentido al presentarse por primera vez en un proceso sumarial, el imputado o su representante deberán constituir domicilio electrónico, quedando notificados de todas las providencias y resoluciones presentadas en el mismo a través de dicho mecanismo. Es menester destacar que los días de notas quedaran establecidos los días martes y viernes.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 53/2015 – ARBA (B.O. 26/10/2015) Impuesto a las Embarcaciones Deportivas y de Recreación. Detención y secuestro. Falta de pago.

Se establece que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procederá a la detención y secuestro de embarcaciones deportivas o de recreación que tengan, al momento en que la Autoridad de Aplicación haga efectivo el secuestro, una antigüedad no mayor a 5 años, sin computar el año en que se verifica la medida y cuya valuación fiscal resulte superior a los \$120.000, ello en tanto se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas y de Recreación por un importe equivalente al 10% o más de su valuación fiscal, o respecto de los cuales se adeude un 30% o más, de las cuotas vencidas no prescriptas. A estos efectos, cuando se hayan efectuado acogimientos a regímenes de regularización que se encuentren caducos, se considerarán adeudadas la totalidad de las cuotas incluidas en los mismos.

Por último, se dispone que también quedan comprendidas en la norma en comentario las embarcaciones deportivas o de recreación que no estén registradas ante la Autoridad de Aplicación y se encuentren amarradas, fondeadas o guardadas en territorio de la Provincia de Buenos Aires durante un período igual o superior a los seis meses.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 165/2015-DGR (B.O. 22/10/2015) Impuesto de Sellos. Aplicativo domiciliario. Versión 3 Release 6. Uso obligatorio.

Se establece, para todas las operaciones efectuadas desde el 1° de noviembre de 2015, el uso obligatorio de la Versión 3 Release 6 del Aplicativo domiciliario de Sellos, para todas las actividades efectuadas desde el 1° de noviembre de 2015, aprobado por la Resolución Normativa 154/2015-DGR.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución 20/2015-DGR (B.O. 09/10/2015) Impuesto de Sellos. Régimen de Facilidades de Pago.

Se establece un Régimen de Facilidades de Pago para el Impuesto de Sellos devengado por la instrumentación de actos, contratos y/u operaciones, siempre que el monto de la base imponible sea igual o superior a la suma de \$400.000.000.

Asimismo, se dispone que las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas siendo el plazo máximo a otorgar el de 12 meses y que el interés de financiación será de 0,5% mensual.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 76/2015-DGR (B.O. 23/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categoría A. Anticipo del mes de septiembre/2015. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el día 27 de octubre de 2015, el vencimiento del anticipo del mes de septiembre/2015, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría A.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8820 (B.O. 21/10/2015) Pacto Federal de la Promoción del Empleo, de la Producción y el Crecimiento Económico. Suspensión de cumplimiento de obligaciones. Ley 8457. Modificación.

Se modifica la Ley 8457, estableciendo que el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Provincia conforme el Pacto Federal de la Promoción del Empleo, de la Producción y el Crecimiento Económico se suspende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo 3/2015-TFA (B.O. 26/10/2015) Tribunal Fiscal de Apelación. Reglamento de Procedimiento. Aprobación.

Se aprueba el Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán que regulará el desempeño interno del mismo y que se anexa a la norma en comentario.

Resolución General 113/2015-DGR (B.O. 20/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de percepción y retención. Resolución General 90/2014-DGR. Derogación.

Se deroga la Resolución General 90/2014-DGR,

Asimismo, se modifica el Artículo 4 de la Resolución General 98 /2014 DGR, en la cual sustituye la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones por un listado que será publicado en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (www.rentastucuman.gob.ar), bajo el link denominado “Excluidos de percepciones y retenciones”, y en ella serán incorporados aquellos contribuyentes que resulte procedente excluir, salvo a aquellos que se consignan en el Anexo I de la presente resolución general, y con vigencia para los dos semestres calendarios del año calendario 2016, y también corresponde incorporar, con vigencia para el primer semestre del año calendario, a aquellos contribuyentes que se consignan en el Anexo II de la presente reglamentación como sujeto pasibles de retención y percepción del Impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, excepto respecto a la nómina prevista por la Resolución General 90/2014-DGR cuya derogación entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016 inclusive.

Resolución General 114/2015-DGR (B.O. 20/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Calendario de vencimientos. Resolución

General 86/2014-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 86/2014-DGR, estableciendo el día 31 de marzo de 2016 como fecha de vencimiento del impuesto anual 2015, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Resolución General 116/2015-DGR (B.O. 26/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras. Resolución General 80/2003-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 80/2003-DGR, la cual estableció el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras, suprimiendo los coeficientes identificados con la letra G: igual a 10/100000, la letra H: igual a 12/10000, la letra I: igual a 60/100000, la letra M: igual a 70/1000 y la letra R: igual a 25/1000.

Asimismo, se aprueba la versión 2.1 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Resolución General 80/2003-DGR y sus modificatorias, y el formulario de declaración jurada 813/s12, en reemplazo del formulario F 813/s11. El nuevo aplicativo se encontrará disponible en la

Novedades provinciales

página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 20 de noviembre de 2015.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2015.

Resolución General 117/2015-DGR (B.O. 26/10/2015) Impuesto de Sellos. Programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG 73/11-DGR - Versión 2.0 - Release 2”. Aprobación.

Se aprueba el Release 2 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG 73/11-DGR - Versión 2.0 - Release 1”, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 2 de noviembre de 2015.

El respectivo programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de noviembre de 2015 inclusive.

Resolución General 118/2015-DGR (B.O. 26/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Régimen opcional de información. Programa aplicativo.

Se establece que los agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opten por el régimen de información previsto por el Artículo 4° de la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, deberán utilizar para la confección y generación de la correspondiente declaración jurada informativa el programa aplicativo denominado Régimen de Información RG 111/15-DGR, que por la norma en comentario se aprueba.

Asimismo, se determina que el mencionado aplicativo se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 10 de noviembre de 2015 inclusive.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley 10.391. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales. Importe y anticipo mínimo. Ley Impositiva 9622. Modificación.

Se modifica el Artículo 33° de Ley Impositiva 9622, fijando en el 2% la alícuota del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales,

Asimismo se incrementa de \$840 a \$1440 el importe mínimo anual y de \$70 a \$120 el importe mínimo por cada anticipo del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales. Quedando exceptuados de tales mínimos los profesionales con antigüedad menor de tres años de obtenido el título profesional.

Resolución 503/2015-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Sector avícola. Reducción de la alícuota. Resolución General 57/2014-ATER. Modificación.

Se modifica la Resolución General 57/2014-ATER, reduciendo de 3,5% a 3% la alícuota a aplicar para la retención del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del anticipo 10/2015, a los contribuyentes prestadores de servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2015.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1414/2015-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese. Formalidades, requisitos y condiciones.

Se establecen las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de efectuar los trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese, en el régimen local.

A los efectos de formalizar su inscripción los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos enumerados en la presente resolución general.

Asimismo se aprueban el Formulario F-0010 “Inscripción de Personas Físicas”, el Formulario F-0011 “Inscripción de Personas Jurídicas” y el Formulario IB-205 “Cese de Personas Físicas y Jurídicas”. Dichos formularios tienen carácter de Declaración Jurada y deberán ser utilizadas por los contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por último se deja sin efecto la Resolución General 889/1999.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2015.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución 680/2015-ME. Régimen de Planes de Facilidades de Pago.

Se establece un Régimen de Planes de Facilidades de Pago, en el cual se encuentran alcanzadas las deudas devengadas hasta el último día del mes anterior a la fecha de vigencia de la norma en comentario, para los siguientes impuestos y tasas provinciales:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

- b) Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural,
- c) Impuesto de Sellos,
- d) Impuesto sobre las embarcaciones deportivas,
- e) Aportes sociales - Ley 5110,
- f) Impuesto a las actividades hípicas - Ley 5317,
- g) Tasa retributiva de servicios,
- h) Aportes al instituto becario.

Asimismo, se determina que se encuentran comprendidas todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados anteriormente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en planes de facilidades de pago caducos.

Por último, se dispone que el plan de facilidades de pago tendrá un número máxima de 60 cuotas mensuales y consecutivas, excepto cuando se trate de

los agentes de retención y/o percepción o importes adeudados en concepto de impuesto sobre las embarcaciones, que solo podrán formalizar planes de facilidades de pago de hasta 6 cuotas, las cuales vencerán el día 10 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice el plan de pago con el ingreso del anticipo en los bancos habilitados al efecto. La tasa de interés de financiamiento y el importe del anticipo de la deuda a regularizar, variará de acuerdo a la cantidad de cuotas por la que opte el contribuyente y/o responsable.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente al de su dictado, hasta el último día hábil administrativo de diciembre del corriente año.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Octubre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina